

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal*

R E S O L U C I Ó N

Número 15

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA APROBAR LA CUARTA ETAPA DE LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, SEGÚN DISPUESTO EN LA SECCIÓN 13.008 DE LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991.

POR CUANTO: *El Capítulo XIII (21 L.P.R.A. Sección 4601 et: seq.) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, establece las políticas, procesos y herramientas para llevar a cabo la ordenación territorial de los municipios. La Ley claramente dispone que la ordenación territorial se llevará a cabo mediante la elaboración del Plan de Ordenación Territorial del municipio (en adelante, "POT") o Revisión Integral del mismo. Cualesquiera de los procesos se llevará a cabo a través de tres (3) tipos de planes: (1) Plan Territorial; (2) Planes de Área y (3) Planes de Ensanche, incluyendo los Reglamentos y Planos.*

POR CUANTO: *Mediante la Ordenanza Número 78, Serie 1998-99, la Legislatura Municipal aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo (en adelante, "POT"), el cual enunció y dispuso la política pública sobre el desarrollo y el uso del suelo municipal durante su vigencia.*

POR CUANTO: *El POT fue adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-16-1 el día 16 de noviembre de 1999; y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, el día 15 de diciembre de 1999, mediante Orden Ejecutiva Número OE-1999-63.*

POR CUANTO: *El Capítulo XIII de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, establece la autoridad en Ley para conferir la facultad para que los municipios lleven a cabo revisiones a los POT, a partir de ocho (8) años de vigencia del POT aprobado.*

POR CUANTO: *De acuerdo al Artículo 13.008 se establece el proceso de Revisión Integral, mediante el cual el Municipio puede reorganizar y reestructurar el desarrollo de su recurso de suelo, asignándole el uso e intensidad de uso apropiado. De esta manera, los POT se transforman en documentos dinámicos, los cuales adquieren mayor funcionalidad y fortaleza, según son atemperados a la realidad y tiempo.*

POR CUANTO: *Al igual que el POT aprobado en el año 1999, el POT revisado constará de un Memorial, un Programa de Acción, un Reglamento y los Planos de Ordenación Municipal. Estos documentos, en conjunto, contendrán las nuevas políticas públicas, estrategias y disposiciones sobre el desarrollo y uso*

de los suelos municipales, entendiéndose, el manejo del suelo urbano, la transformación de suelos urbanizables en suelos urbanos y la conservación, protección y utilización de los suelos rústicos.

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, el Municipio de Guaynabo emprendió la revisión integral de su Plan de Ordenación Territorial vigente, aprobado en el año 1999. El proceso de aprobación de dicha Revisión se materializará por etapas, tal y como se dispone en la Ley, y en cada una de estas etapas quedará garantizada la participación ciudadana mediante la celebración de cuatro (4) vistas públicas a estos efectos y procesos de aprobación correspondientes. De forma paralela, se estipula el cumplimiento de Ley de Política Pública Ambiental, a través de la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) a estos fines.

POR CUANTO: El 18 de marzo de 2008, el Municipio de Guaynabo lleva a Vista Pública la Primera Etapa de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, la cual consistió en las Metas y Objetivos y el Plan de Trabajo.

POR CUANTO: El 18 de noviembre de 2008, el Municipio de Guaynabo lleva a Vista Pública la Segunda y Tercera Etapa de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, las cuales consistieron en el Memorial y el Avance.

POR CUANTO: El 24 y 25 de agosto de 2009, el Municipio de Guaynabo lleva a Vista Pública la Cuarta Etapa de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, la cual consistió en la presentación del Plan Completo.

POR CUANTO: Las Vistas Públicas fueron celebradas, según dispuesto en los avisos públicos concernidos. En las referidas vistas públicas se presentó a la ciudadanía la intención municipal de someter cada etapa del Plan y mediante las cuales se recogió el sentir sobre las mismas.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo ha cumplido con todos los requisitos procesales y sustantivos enumerados en la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada para la elaboración y aprobación de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Sección 1^{ra}: Aprobar la Cuarta Etapa (Plan Completo) de la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo.

Sección 2^{da}: Aprobar la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, el cual presentó en vista pública sus respectivas cuatro (4) etapas. Con esta autorización, el Municipio de Guaynabo se orienta a

cumplir con los procesos concernientes a la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3^{ta}: Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 4^{ta}: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Resolución fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Resolución.

Sección 5^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

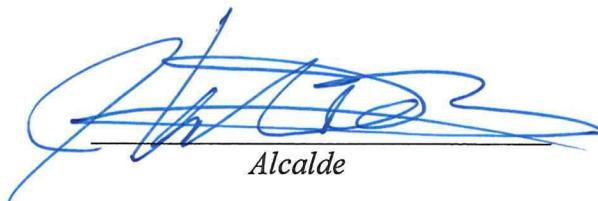


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de noviembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 15, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 5 de noviembre de 2009.

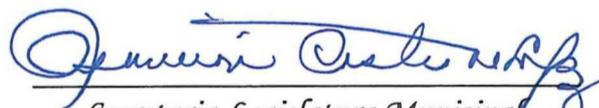
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Lourdes Capestany Figueroa
Omar Llópiz Burgos
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez
Esther Rivera Ortiz

Carlos M. Santos Otero
Miguel Negrón Rivera
Sara Nieves Díaz
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán

Fue aprobada por la Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de noviembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de noviembre de 2009


Secretaria Legislatura Municipal